

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2021-00987-00.

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO. - DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía iniciado por **JUAN SEBASTIAN MALDONADO BERMUDEZ** contra **JOHANNA PIÑEROS QUIROGA, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, En consecuencia,

SEGUNDO. - ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares vigentes. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad solicitante. Ofíciense.

TERCERO. - Sin lugar a devolución de documentos, por cuanto, la demanda fue radicada de manera virtual, en todo caso, por el acreedor déjense las constancias sobre este proceso.

CUARTO. - ARCHIVAR en su oportunidad el expediente, dejándose las constancias de rigor.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CORDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **7 junio de 2022** a la hora de las 8:00
a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario